

## Tesorería amplía plazo para suscribir Convenios de Pago y establece nuevos porcentajes de condonación

- *El plazo para acogerse a este beneficio es hasta el 31 de julio de 2014.*
- *Los porcentajes de condonación para giros del SII son del 90% (por pago contado) y 75% (en convenio de pago).*

Informamos a la ciudadanía que la Tesorería General de la República, conforme a la facultad establecida en la ley 20.727, amplía hasta **36 meses en cuotas fijas o variables**, las facilidades para el pago de impuestos morosos y otras deudas fiscales giradas **hasta el 30 de junio de 2012**, que se encuentren sujetas a cobranza administrativa o judicial.

Además, conforme a la Resolución Exenta N°49 del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de febrero de 2014, publicada en el **Diario Oficial el 18 de febrero de 2014**, se autoriza también a la Tesorería General de la República para otorgar porcentajes especiales de condonación de multas e intereses para todas aquellas deudas de impuestos fiscales y/o contribuciones giradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII) **entre el 01 de julio de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2013**.

### Los principales beneficios a los que pueden optar los contribuyentes son:

- Para aquellas deudas emitidas hasta el 30 de junio de 2012 (por el SII u otros servicios giradores), se pueden suscribir convenios de pago hasta en 36 cuotas fijas o variables, cada una con vencimiento mensual, por un monto equivalente, la primera cuota, a una treintaseisava parte del monto total de las deudas incluidas en la propuesta de convenio, descontada la condonación si es que tuviese derecho a ella.
- Para aquellas deudas emitidas después del 30 de junio de 2012 (por el SII u otros servicios giradores), pueden suscribir convenios de pago hasta en 12 cuotas fijas o variables, cada una con vencimiento mensual.
- Respecto de los impuestos fiscales y contribuciones girados por el SII hasta el 31 de diciembre de 2013, podrán acogerse a los siguientes porcentajes de condonación transitorios:
  - Deudas que sean **pagadas al contado**, el porcentaje de **condonación de multas e intereses será de hasta un 90%**.
  - Para aquellos contribuyentes que suscriban convenios de pago, la condonación de intereses o multas será de hasta un 75%. Si el contribuyente no da cumplimiento al convenio suscrito, perderá la condonación.

### Requisitos:

- Contribuyentes que no tengan ningún tipo de exclusión por parte del Servicio de Impuestos Internos.

### Convenios de pago:

- La primera de las 12 o 36 cuotas, según corresponda, debe pagarse al contado, los pagos mediante cheques deberán realizarse sólo en el Banco correspondiente a la cuenta corriente del girador.
- La primera de las cuotas deberá ser enterada al momento de suscribirse el convenio. En el caso de convenios a 36 meses, el monto de la cuota contado no puede exceder de la treintaseisava parte del monto total adeudado, salvo que el deudor, en forma expresa, solicite pagar un monto mayor.

El trámite puede ser realizado en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl) en donde se le solicitará su autenticación para optar al beneficio, (sino cuenta con clave de acceso puede solicitarla en el sitio o en cualquier Tesorería del país).

- **Para pago contado** ingrese a la sección Recaudación, Pagos, Pagos de Impuestos Fiscales o Contribuciones (según corresponda).
- **Para establecer convenio de pago**, ingrese a Recaudación, Cobranzas, Convenios de Pago donde se le ofrecerá (si corresponde) una propuesta de convenio a 12 o 36 meses, en la cual podrá disminuir el número de cuotas o aumentar el porcentaje de la cuota al contado, equivalente respecto a los convenios a 36 meses, a una treintaseisava parte del monto de la deuda liquidada a la fecha, descontada la condonación (si es que tuviese).

También puede acercarse hasta la Tesorería Regional o Provincial más cercana a su domicilio para informarse y acceder a estos beneficios.

## TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

### CONSULTAS

- Tesorería Regional o Provincial donde se suscribe el Convenio de Pago
- Mesa de Ayuda Telefónica: 2 768 98 00